



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145-2022-GM/MPMN**

Moquegua, 09 de mayo 2022.

**VISTOS:**

El contrato de arrendamiento N° 09-2021-UOTTM-GM-MPMN de fecha 07 de julio de 2021, suscrito entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa de Transportes Hermanos Ponce S.R.L. ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, el contrato de arrendamiento mencionado en Vistos de esta resolución se pacta entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa de Transportes Hermanos Ponce S.R.L. para el arrendamiento del COUNTER B-12, en este sentido la Cláusula Quinta establece el Plazo de vigencia desde 01 de Junio de 2021 al 01 de junio de 2022, la Cláusula Sexta señala un alquiler de S/. 700.00 soles que será pagada por el Arrendatario a la Municipalidad, en forma adelantada los primeros siete días sin necesidad de requerimiento ni cobranza previa., en la CLAUSULA NOVENA están acordadas las causales de la Resolución del Contrato, siendo uno de los requisitos la Notificación Notarial efectuada en el domicilio del Arrendatario, en LA CLAUSULA DECIMA se establecen las penalidades, para el caso; literal b) por no pagar oportunamente la renta, pagara la suma de 2% de la RENTA MENSUAL, por cada día de retraso. (...).

Que, con CARTA N° 031-2021-UOTTM/GM/MPMN del 18-02-2022, notificada la misma fecha a la Empresa de Transportes Hermanos Ponce S.R.L. se le REQUIERE el pago de un total de S/. 6,580.00 soles por concepto de la falta de pago de los alquileres del Counter, de los meses agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2021, y de enero y febrero del 2022, bajo apercibimiento de ejecución de Garantía y la Resolución de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09-2021-UOTTM-GM/MPMN. Con CARTA NOTARIAL N° 175-XXII del 03-3-2022, recibida el 08-03-2022, se le notificó a la empresa de Transportes Hermanos Ponce S.R.L. en su domicilio del Comité 32, Mz 193 Lote 15 – Ciudad Nueva – Tacna, requiriéndole el pago de S/. 7,448.00 soles, aplicando además la Resolución de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09-2021-UOTTM-GM/MPMN, por falta de pago del arrendamiento del COUNTER B-12 por los meses que se indican.

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 33-2022-EPLR/AL/AL/UOTTM/MPMN del 29-03-2022, la Abog. Evelyn Pamela Linares Rojas, informa al Jefe de la Unidad Operativa de Terminal Terrestre Moquegua, que ha revisado el presente Expediente y OPINA que se proceda a declarar la Resolución de Contrato de Arrendamiento N° 09-2021-UOTT-GM/MPMN suscrito con fecha 07 de julio del 2021, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa de Transportes HERMANOS PONCE S.R.L., por el alquiler de COUNTER B-12, por falta de pago de la renta convenida, obligación señalada en la Cláusula Séptima acápite g), de la prevista como causal de la Resolución de Contrato en el acápite a) de la Cláusula Novena del Contrato y de la Cláusula Décima, sobre penalidades acápite a); asimismo se disponga pague a favor de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto la suma de S/. 7,854.00 soles (siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) por concepto de renta adeudada y penalidad, liquidación practicada desde el mes de agosto del 2021 hasta el mes de marzo de 2022, según reporte de liquidación detallada en los considerandos del informe, emitido por la Responsable de Conciliación Contable, y se solicita la devolución del COUNTER ocupado por la Empresa en mención, finalmente opina, se remita los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que se emita acto resolutorio correspondiente de la RESOLUCIÓN DE CONTRATO de Arrendamiento N° 09-2021-UOTT-GM/MPMN con requerimiento de entrega del Bien inmueble, bajo apercibimiento de inicio de los procesos judiciales de desalojo, y de la obligación de dar suma de dinero, a cargo de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, de acuerdo a lo que se expone en el Informe Legal N°507-2022-GAJ/GM/MPMN del 20-04-2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha realizado la Revisión del expediente remitido por la Unidad Operativa del Terminal Terrestre, corroborándose que el Arrendatario del COUNTER B-12, que es la Empresa de Transportes Hermanos Ponce S.R.L., no ha pagado la renta mensual desde el mes de agosto de 2021 hasta el mes de marzo de 2022, incumpliendo el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09-2021-UOTT-GM/MPMN, habiéndose efectuado los requerimientos correspondientes mediante la CARTA N° 031-2021-UOTTM/GM/MPMN de 18-02-2022, y la CARTA NOTARIAL N° 175-XXII del Notario de Tacna Rosario Bohorquez V., notificada con fecha de 08-03-2022, habiéndose desarrollado el análisis de las Cláusulas sobre Resolución del Contrato, donde se concluye que el arrendatario ha vulnerado el Contrato al no pagar el alquiler dentro del plazo establecido, lo que conlleva a la RESOLUCIÓN del citado Contrato, en merito a lo establecido en las Cláusulas SEXTA, NOVENA y DECIMA del contrato en mención, desarrollados en el numeral 2.5 Del presente Informe y la aplicación de penalidades. Por lo que se opina que es procedente RESOLVER el Contrato de Arrendamiento tantas veces mencionado, suscrito en fecha 07 de julio de 2021, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa de Transportes HERMANOS PONCE S.R.L., de arrendamiento de COUNTER B-12; por incumplimiento de pago de la renta convenida desde el mes de agosto de 2021 hasta el mes de marzo de 2022, por un importe de S/. 7,854.00 soles.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, en su Art. 1 numeral 21, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal la facultad de: suscribir Actas, contrato, minutas, escrituras de naturaleza civil y resolverlos, conforme corresponda, en representación de la municipalidad mariscal Nieto, con excepción a los contratos derivados de los procedimientos de selección conforme a la ley Contrataciones del Estado.

Por lo que, según lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades como funciones de Alcaldía, y facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA RESOLUCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 09-2021-UOTT-GM-MPMN del 07 de julio de 2021, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la empresa de Transportes HERMANOS PONCE S.R.L., por el alquiler del Counter B-12, del Terminal Terrestre de Moquegua, pactado por un año, del 01 de junio**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

del 2021 hasta el 01 de junio del 2022, por la causal de la falta de pago de la renta convenida, según lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Empresa de Transportes Hermanos Ponce S.R.L., representada por su Gerente General Sr. Fernando Ponce Aro, pague a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la suma de S/.7,854.00 (siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) por concepto de renta adeudada y no pagada y penalidad, liquidación practicada desde el mes de agosto del 2021 hasta el mes de marzo 2022 en el plazo de 24 horas; así mismo DEVOLVERÁ en el plazo de 24 horas de que se le notifique ésta resolución, el counter B-12 ubicado en el sector B primer nivel de las instalaciones del Terminal Terrestre de Moquegua, con un área de 29.40 m2, para oficina administrativa de venta de pasajes y recepción de encomiendas, acceso a la rampa de embarque y desembarque de pasajeros, bajo apercibimiento de formalizarse las acciones judiciales que correspondan, desalojo y/o cobranza de lo adeudado más intereses.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, una vez quede firme el presente Acto Resolutivo, formalizar las acciones judiciales necesarias a fin de dar cumplimiento al pago de S/. 7,854.00 soles (siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y de ser el caso, el Desalojo del Counter B-12.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y a la Unidad Operativa del Terminal Terrestre, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua. NOTIFICANDOSE con esta resolución a la empresa arrendataria del counter B-12/ Hermanos Ponce S.R.L., en la persona de su Gerente General Sr. Fernando Ponce Aro, a efectos de que cumpla con lo determinado en la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL